

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el día 26 del mes de diciembre del año 2012, comparecen **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante I de M, con domicilio en Avenida 18 de julio 1360, de esta ciudad, representada por el Director General del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional, Sr. Luis Polakof, RUT N° 211763350018 y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República, en adelante UdelaR, representado por el Rector Dr. Rodrigo Arocena, constituyendo domicilio en la calle Brandzen N° 1984, de esta ciudad, actuando en uso de facultades delegadas, determinan en celebrar el presente acuerdo: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** a) La Intendencia de Montevideo a través de la Unidad de Montevideo Rural está vinculada desde el año 1999 con vecinos rurales del Municipio F, y en particular con la Asociación Bañados de Carrasco (ABC Rural) y COOBACAUN (Cooperativa Bañados de Carrasco Unidos conformada por productores rurales en el año 2010) para la promoción de actividades productivas y de fortalecimiento organizacional en la zona rural Este del departamento. Existe una real preocupación por el destino de las áreas rurales de esta zona del departamento de Montevideo y Sur Oeste de Canelones, las cuales se han venido deteriorando progresivamente con la consiguiente desaparición de productores. A partir del año 2009 se ejecuta el Proyecto Cuenca Carrasco y la Unidad de Montevideo Rural potencia su trabajo local en coordinación con el Municipio F. La acción trasciende los límites departamentales y se promueven acciones en Toledo, Suárez y Colonia Nicolich. Se desarrollan planes de promoción productiva y actividades de capacitación para productores y vecinos de ambos Departamentos. Se promueve la organización cooperativa, la cual lidera durante el 2010/11 las diferentes actividades y proyectos locales vinculados a la colonización de espacios improductivos con cultivos semiextensivos. En mayo del presente año se firma un acuerdo entre la Intendencia de Montevideo, Intendencia de Canelones e INAU para la consolidación de un espacio productivo de referencia en el Hogar Estación Esperanza de Ruta 8 Km 20.800, que será el lugar de plataforma de emprendimientos productivos y de capacitación práctica de vecinos y productores. Esta propuesta permitirá la articulación interinstitucional en vínculo directo con los actores locales que son los directos beneficiarios de la acción. b) La Universidad de la República a través de su Programa Integral Metropolitano viene aportando desde el año 2008 a los zonales 6 y 9 de Montevideo (actuales Municipio E y F) como Barros Blancos al abordaje de problemas significativos a través de prácticas integrales de docentes y estudiantes del conjunto de la Universidad de la República. En particular, abordando de forma interdisciplinaria las temáticas de mayor significación para los sectores desfavorecidos de la población que habitan en dicho territorio, realizando actividades que articulan la enseñanza-aprendizaje, la investigación y la extensión. **SEGUNDO, OBJETO:** El objeto de este Convenio es instalar 1 (un) Centro de Referencia Rural en el predio de la Facultad de Veterinaria y anexo a donde funciona la casa del Programa Integral

Metropolitano, sito sobre la Ruta 8 km 17, 600, con la infraestructura y técnicos necesarios para la puesta en marcha de mecanismos de integración, formación y ejecución de propuestas educativas y productivas con énfasis en las actividades agropecuarias. Se pondrán en funcionamiento cursos de capacitación en oficios rurales y actividades de formación varias que fortalezcan a vecinos, asalariados y productores de la zona de influencia del proyecto, tanto en Montevideo como en Canelones. **TERCERO, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN:** La I de M y la UdelaR coordinarán el uso del espacio común a construir. El espacio tendrá entre sus tareas los componentes de Educación, Formación y Participación para el desarrollo socio-territorial. La tarea será ejercida por : 1 (un) Coordinador Técnico de Desarrollo Económico representando a la I de M, 1 (un) Coordinador Técnico del PIM y 1 (un) Coordinador Técnico por la Facultad de Veterinaria representando a la UdelaR. A su vez se instalara una comisión de seguimiento integrada por los Coordinadores y: 1 (un) representante de los municipios correspondientes a la zona de la Cuenca del Arroyo Carrasco, 1 (un) representante la IMC, 1 (un) representante del INAU (Estación Esperanza) y 1 (un) delegado social que surja de entre los participantes en las propuestas.

CUARTO, OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) Obligaciones de la UdelaR: La UdelaR se compromete a:

- Participar en la preparación de la acción propuesta: realizar aportes técnicos en la elaboración de actividades educativas y de formación en general.
- Integrar equipos técnicos – docentes de los talleres y actividades educativas.
- Elaborar junto a la I de M el diseño y ejecución de los módulos de formación práctica a instalarse en Estación Esperanza INAU (en base a acuerdos previos existentes).
- Aportar al presente acuerdo hasta \$ 350.000 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) para la construcción del espacio multiuso.
- Disponer a través de su División Arquitectura la elaboración y ejecución del proyecto del salón multiuso.
- Compartir a la I de M el espacio multiuso (oficina, módulo de capacitación y baños) para la realización de actividades de difusión y capacitación.
- Realizar los trámites correspondientes que permitan llevar adelante las construcciones previstas.
- Asumir la gestión y los costos de electricidad, agua, seguridad, seguros y mantenimiento del predio propiedad de la institución.
- Designar al integrante de la coordinación y el referente para el Grupo de Seguimiento.

B) Obligaciones de la I de M: La Intendencia de Montevideo se compromete a:

- Aportar en una única partida al presente acuerdo la suma de hasta 1: 800.000 (pesos uruguayos un millón ochocientos mil) pagaderos a la firma de este acuerdo, para la construcción de un espacio

multiuso en el predio de la Facultad de Veterinaria (UdelaR), sito en Ruta 8 Km 17.600.

-Aportar las maquinarias y recursos técnicos para poder implementar las acciones de formación y capacitación previstas (Ver el apartado sexto).

-Coordinar con INAU el desarrollo de actividades productivas y de formación práctica en el predio de Estación Esperanza, mediante lo especificado en la resolución N° 280/12 de la I de M.

-Designar un Coordinador técnico integrante del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional de la I de M, para la puesta en marcha y operativa de los planes a desarrollar.

-Designar referente para el Grupo de Seguimiento.

-Difundir las actividades del Centro a través de los Municipios E, D y F, instituciones y demás organizaciones sociales, pretendiendo con esto la mayor participación posible de la población.

QUINTO, Los resultados obtenidos podrán publicarse en ámbitos científicos – técnicos mencionando los autores, instituciones participantes y este acuerdo. Como excepción a la aplicación del régimen general establecido en los artículos 159 y siguientes del Volumen II del Digesto, se pacta que la propiedad intelectual de los resultados obtenidos será compartido entre la I de M y la UdelaR. Los derechos de autor serán de los participantes en el resultado obtenido, debiendo mencionar siempre a la I de M y a la UdelaR. Todas las Instituciones partes de este Convenio podrán hacer un uso interno irrestricto de los resultados de la ejecución del mismo. **SEXTO**, La I de M apoyará a los módulos de formación práctica, con los equipos agrícolas, herramientas de la Unidad de Montevideo Rural que se estimen necesarios. La operación de los equipos será definida por Coordinador Técnico de la I de M, en coordinación con la UdelaR y el Grupo de Seguimiento. La prioridad de gestión y utilización de los equipos será para las organizaciones locales de productores y vecinos competentes para su uso mediante la firma de acuerdos a término.

SÉPTIMO, La I de M y la UdelaR realizarán el seguimiento del cumplimiento de este Convenio. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación presente.

OCTAVO, PLAZO Y VIGENCIA: El plazo del presente Convenio será de 2 (dos) años a contar desde la firma del presente, el que podrá renovarse automáticamente por igual período si mediare autorización expresa de las partes con una antelación de 90 días al vencimiento del convenio.

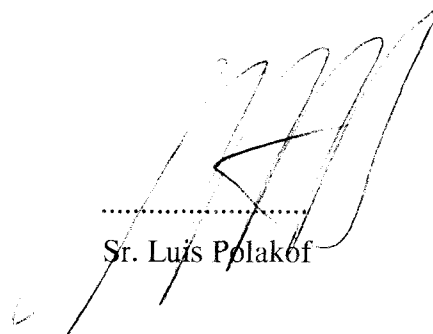
NOVENO, ACUERDOS COMPLEMENTARIOS: Las partes celebran entre sí acuerdos complementarios del presente por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas. La I de M acordó con la IMC e INAU, según Resolución N° 280/12 de la Intendencia de Montevideo, el desarrollo de una plataforma de proyectos productivos y de formación en oficios agropecuarios en Estación Esperanza, el que estará en directa articulación con el presente acuerdo.

DÉCIMO, RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes dará derecho de Rescisión unilateral a la

otra parte. Las partes quedan facultadas, previo acuerdo, a suspender el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, una vez constatado el incumplimiento de la contraparte. El incumplimiento deberá ser constatado por informe técnico, se considerará que existe incumplimiento, si una vez notificado el mismo y constatado por informe técnico dentro de un plazo de diez días contados desde el día siguiente al de la notificación, no fuere subsanado por la parte incumplidora. La rescisión se hará efectiva, siempre que haya mediado comunicación fundada y con por lo menos 120 (ciento veinte) días de anticipación. **DÉCIMO PRIMERO, MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho, que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DÉCIMO SEGUNDO, COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DÉCIMO TERCERO, DOMICILIOS:** Las partes fijan domicilios en los establecidos en la comparecencia. **DÉCIMO CUARTO, OTORGAMIENTO:** Previa lectura y en señal de conformidad se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fechas indicados.



Dr. Rodrigo Arocena



Sr. Luis Polakof